



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

SECRETARIA TECNICA
DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO
RECIBIDO
26 ENE 2022
HORA: 16:05 hrs
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

000133

R.S. _____
LXVIII LEGISLATURA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
19 DE ENERO DE 2022.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

Las Diputadas integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente celebrada el día 19 de enero del año en curso, emitieron el siguiente:

Punto de Acuerdo

Artículo Único: La Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas:

- a) Para que convoque a los partidos políticos a suscribir un Pacto de Civildad para el proceso electoral extraordinario en los que habrán de elegirse a las y los miembros de Ayuntamiento de Siltepec, Honduras de La Sierra, Venustiano Carranza, El Parral, Frontera Comalapa y Emiliano Zapata, al cual invite cordialmente a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, a efecto de que figuren como testigos de honor del mismo;
- b) Y en seguimiento a este pacto de civildad organice “Conversatorios Interinstitucionales Buenas Prácticas entorno a Elecciones Extraordinarias”, en los que además de los Institutos Políticos, participen las Secretarías General del Gobierno y de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado; la Fiscalía Electoral de la Fiscalía General del Estado; el Tribunal Electoral del Estado; la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chiapas; y el Honorable Congreso del Estado, a fin de que en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, contribuyan a la gobernabilidad y la paz social.”

Se comunica el presente resolutivo, para su conocimiento.



H. Congreso del Estado

ATENTAMENTE.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

C. MARÍA DE LOS ANGELES TREJO HUERTA.
DIPUTADA PRESIDENTA.

C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES.
DIPUTADA SECRETARIA.

C.c.p. Archivo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

La Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

I. El 6 de junio de 2021 tuvo verificativo la jornada electoral del proceso local ordinario 2021 - 2024.

II. Previamente a esa jornada electoral, en su oportunidad el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, acordó cancelar la votación en los municipios de Siltepec, Honduras de La Sierra y Venustiano Carranza, debido a condiciones sociales adversas que se vivieron en esas demarcaciones; y aunque en los municipios de Frontera Comalapa, Emiliano Zapata y El Parral sí se desarrolló la jornada comicial, posteriormente el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas calificó la nulidad de las mismas.

III. Derivado de las determinaciones mencionadas, el 30 de septiembre de 2021, en Sesión Extraordinaria la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, nombró Concejos Municipales en: Siltepec, Honduras De La Sierra, Venustiano Carranza, El Parral, Frontera Comalapa y Emiliano Zapata, los cuales entraron en ejercicio de sus funciones a partir del primero de octubre de 2021 y *concluirían* hasta el 30 de septiembre del 2024, lo que se materializó en el Acta número 16, así como en los decretos 433 al 438, publicados en el órgano de difusión oficial en nuestra Entidad, el 13 de octubre de 2021.

IV. Inconformes con lo anterior, diversos actores interpusieron principalmente Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, sustanciados por el Tribunal Electoral del Estado, cuyas impugnaciones alojaron la pretensión de que se revocaran el acta y los decretos referidos, doliéndose de que se determinó No llevar a cabo elecciones extraordinarias en los municipios ya mencionados.

V. El pasado 22 de noviembre de 2021 los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado estimaron modificar parcialmente la precitada Acta número 16, específicamente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

en su punto número 2, así como de los referidos decretos 433 al 438, en consecuencia nos vinculó para convocar a elecciones extraordinarias en dichos municipios al considerar que únicamente el propio Congreso tiene la facultad de poder convocar a elecciones extraordinarias y no la Comisión Permanente, dejando así por otra parte subsistentes los Concejos municipales designados en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, hasta que se integren los Ayuntamientos electos de los comicios extraordinarios mandatados.

VI. Esta Soberanía Legislativa Constitucional, en el ámbito de nuestras facultades, nos corresponde dar cumplimiento y emitir la convocatoria de elecciones municipales extraordinaria correspondientes.

VII. En su oportunidad la organización del proceso comicial extraordinario es competencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y del Instituto Nacional Electoral, como lo es determinar los plazos y fechas para las demás actividades registro de candidatos, convenios de coalición y candidaturas comunes, campañas, etcétera.

VIII. Habiendo quedado determinado que deben celebrarse elecciones extraordinarias en los mencionados municipios, debemos privilegiar que el ejercicio efectivo del sufragio sea bajo el respeto a la ley, sin anteponer algún interés personal sobre el de la ciudadanía, al contrario de quien solo busca su propio beneficio, porque esto conlleva tener representantes populares legítimos que fortalecen a las instituciones.

Tenemos que caminar juntos y unidos para evitar las confrontaciones pre y pos electorales, por ello se requiere el acompañamiento interinstitucional, la sinergia y esfuerzo entre los partidos políticos, los poderes públicos incluidas desde luego las autoridades electorales y la ciudadanía, para garantizar un proceso electivo extraordinario pacífico y ordenado.

Suscribir compromisos incluyentes en las actividades necesarias requeridas para las elecciones extraordinarias, implica abonar a la concordia del pueblo Chiapaneco y la gobernabilidad, condenando y rechazando la violencia. Para que se pondere la decisión



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

del pueblo, el respeto a la legalidad es condición necesaria, haciendo lo que nos corresponde con transparencia, lealtad y civilizadamente. Conjuntar voluntades robustece la credibilidad y avala la integridad de los procesos electorales, salvando escenarios que coarten la participación de los electores.

Hacemos un llamado respetuoso a la autorreflexión para que todas y todos, autoridades y partidos, candidatos y electores, evitemos caer en el supuesto de que, de no existir las condiciones políticas ni sociales en los citados municipios para celebrar elecciones validas, esto conlleve a que, con arreglo a la ley, se proceda a la designación de concejos municipales.

Además de que en la preparación, desarrollo, día de la votación, conteo, y calificación de la elección y en sí en todo el proceso electoral extraordinario se erogaran de nueva cuenta recursos públicos que le cuestan al pueblo, independientemente de los erogados en la jornada comicial ordinaria, y por ello es propicio señalar que estamos a tiempo a fin de tener una jornada electoral que abone al desarrollo en los municipios, y con toda la legitimidad necesaria para que los resultados sean aceptados en beneficio de las y los chiapanecos involucrados, evitando que los recursos que se van a erogar sean en vano.

Es conveniente mandar un mensaje claro en ese sentido, con el propósito de propiciar en la contienda electoral extraordinaria venidera el respeto a los principios de legalidad, tolerancia, equidad y convivencia pacífica y por ende una democracia plena.

El marco conceptual de los Pactos de Civilidad y los Conversatorios Interinstitucionales de Buenas Prácticas en este caso entorno a las elecciones extraordinarias, será propicio para refrendar que se puede instar a las instituciones involucradas a dirimir cualquier conflicto que pueda presentarse, privilegiando el diálogo desde el estado de derecho. Lo anterior generara valores agregados como lo es jornadas de difusión de estas acciones, que fomentan la conciencia individual y colectiva en la participación electoral.

Se requiere involucrarnos creando sinergias que construyan autentica gobernanza política, en tal virtud, y basados en las consideraciones expuestas, el Punto de Acuerdo



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

prevendrá avivar acciones de violencia radical, caer en provocaciones o intimidaciones, que impidan que la ciudadanía se desenvuelva libremente y realice sus actividades de manera habitual.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Punto de Acuerdo

Artículo Único: La Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas:

- a) Para que convoque a los partidos políticos a suscribir un Pacto de Civildad para el proceso electoral extraordinario en los que habrán de elegirse a las y los miembros de Ayuntamiento de Siltepec, Honduras de La Sierra, Venustiano Carranza, El Parral, Frontera Comalapa y Emiliano Zapata, al cual invite cordialmente a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, a efecto de que figuren como testigos de honor del mismo;
- b) Y en seguimiento a este pacto de civildad organice “Conversatorios Interinstitucionales Buenas Prácticas entorno a Elecciones Extraordinarias”, en los que además de los Institutos Políticos, participen las Secretarías General del Gobierno y de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado; la Fiscalía Electoral de la Fiscalía General del Estado; el Tribunal Electoral del Estado; la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chiapas; y el Honorable Congreso del Estado, a fin de que en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, contribuyan a la gobernabilidad y la paz social.”

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintidós.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



D. P.

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA.

H. Congreso del Estado
de Chiapas

D. S.



C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES

La presente foja de firmas corresponde al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, para que convoque a los Partidos Políticos a suscribir un pacto de civilidad para el proceso electoral extraordinario en los que habrán de elegirse a las y los miembros de los Ayuntamientos de Siltepec, Honduras de la Sierra, Venustiano Carranza, El Parral, Frontera Comalapa y Emiliano Zapata.